



**CONVENIO MARCO**  
**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION DE**  
**INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Y EL CONSORCIO DE GESTIÓN**  
**DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES**

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante la "CIC", representada en este acto por su Presidente, Dr. Carlos María NAÓN, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, la **Universidad Nacional del Sur**, en adelante la "UNS", representada en este acto por su Rector Dr. Daniel VEGA, con domicilio legal en Av. Colón 80 de la Ciudad de Bahía Blanca y el **Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales**, en adelante el "CGPCR", representada en este acto por su Gerente General, Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO con domicilio legal en el Muelle Puerto Rosales SN, Casilla de Correo 14, 8109 de la ciudad de Punta Alta, se conviene en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito Portuario Provincial. -----

**SEGUNDA:** Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, la "CIC", la "UNS" y el "CGPCR" proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

FC20242009422931688EBAEBCACICIC

**TERCERA:** Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Especificos y/o Actas Complementarias .-----

**CUARTA:** Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

**QUINTA:** Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

**SEXTA:** Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

**SEPTIMA:** Ante cualquier desacuerdo o discrepancia derivada de las actividades objeto del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolverlas en forma directa y amistosa, observando en sus relaciones el mayor espíritu de concordia, basado en los principio de la buena fe, cordialidad que requiere la atención de los fines perseguidos en el mismo, agotando las medidas tendientes a poner fin al conflicto.-----

**OCTAVA:** El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes

FC202420094221931688EBAEBAACIGCIC



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL  
PUERTO DE CORONEL ROSALES



podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca, a los 23 días del mes de marzo de 2021.-

Dr. CARLOS M. NAON  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
Provincia de Buenos Aires

Dr. DANIEL ALBERTO VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

RODRIGO LIONEL ARISTIMUÑO  
PRESIDENTE  
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO  
DE CORONEL ROSALES

FC202120091221931688EBAEBCXCIGCIC



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2021-20912118-GDEBA-UCYCGCIC

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Agosto de 2021

**Referencia:** CONVENIO MARCO CIC-UNS-CGPCR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.08.17 12:32:19 -03'00'

Maria Laura DESANTIS  
Jefa de Departamento Interina  
Unidad de Coordinación y Control de Gestión  
Comisión de Investigaciones Científicas

ACTA-2021-22931588-GDEBA-CIC

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.08.17 12:32:19 -03'00'